



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4.7

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTES.

La que suscribe, **Diputada Maria Elisa Bravo Navarro**, en mi calidad de integrante de la fracción de Movimiento Ciudadano de la Sexágésima Cuarta Legislatura y en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; 27 fracción I, 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración la Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, para que quede como sigue, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos.

La juventud constituye un pilar fundamental para el presente y el futuro de Jalisco. Su desarrollo integral no solo fortalece a las personas jóvenes como individuos, sino que también impulsa el crecimiento social, económico y cultural de nuestra entidad. La Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco representa una herramienta clave para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las juventudes, así como su participación activa en la toma de decisiones.

A partir de un análisis constante del contexto actual y de las necesidades de la juventud jalisciense, resulta indispensable actualizar y fortalecer el marco jurídico que regula su desarrollo integral.

El Congreso del Estado de Jalisco, en el ejercicio de sus facultades soberanas, tiene la obligación de legislar para promover políticas públicas eficaces que contribuyan a la mejora sustancial de la calidad de vida de las juventudes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las y los diputados tienen la atribución de legislar en todas las materias de orden interno del Estado, lo que faculta al Congreso para emitir, modificar y reformar leyes que garanticen el bienestar de la ciudadanía, en este caso, enfocándose en el desarrollo integral de las juventudes.

Es iniciativa de Ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, conforme a lo establecido en el arábigo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

451



INFOLEJ

192-LXIV





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Que, las personas de 12 a 29 años representan uno de los sectores más importantes y dinámicos de nuestra sociedad. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Jalisco se contabilizó un total de **2,186,000 personas** en este rango de edad, lo que equivale aproximadamente al **26.6% de la población total de la entidad**.

La salud mental es un componente esencial del desarrollo integral de las juventudes y debe ser reconocida como una prioridad en las políticas públicas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020, el 27% de las y los jóvenes en México presenta algún síntoma de depresión o ansiedad. En Jalisco, el Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME) ha identificado que los trastornos de ansiedad y depresión ocupan el primer lugar entre las atenciones otorgadas a jóvenes de entre 12 y 29 años.

La falta de acceso a servicios especializados, el estigma asociado a la salud mental y la limitada promoción del bienestar emocional agravan esta problemática, generando barreras para su detección y tratamiento oportuno. Por ello, la presente reforma propone incorporar de manera explícita la promoción de la salud mental como derecho de las juventudes, garantizando políticas públicas integrales que contemplen la prevención, atención y tratamiento de los trastornos mentales, la creación de entornos seguros y resilientes, y la sensibilización social para eliminar los estigmas y discriminación en torno a esta temática.

Por otro lado, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) es indispensable en la actualidad para el desarrollo personal, académico y profesional de las juventudes. Sin embargo, persisten **brechas digitales** que limitan el ejercicio pleno de este derecho, particularmente entre jóvenes en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con el **INEGI (2020)**, en Jalisco el **28.8% de los hogares** no cuenta con acceso a internet, y esta cifra se incrementa en zonas rurales y comunidades marginadas.

La **alfabetización digital** y el acceso a infraestructura tecnológica de calidad son fundamentales para que las juventudes puedan integrarse de manera equitativa al mundo digital. Esta reforma busca establecer como derecho el **acceso equitativo a las TIC**, con programas orientados al cierre de brechas digitales, capacitación en competencias digitales y la promoción de herramientas que impulsen su participación activa en la sociedad, garantizando que ninguna juventud quede excluida.

Las juventudes tienen derecho a vivir en entornos que promuevan su desarrollo integral, bienestar y participación activa en la construcción de comunidades sostenibles, inclusivas y resilientes. Sin embargo, la concentración demográfica en zonas urbanas, el crecimiento desordenado y la falta de acceso equitativo a servicios, bienes y recursos públicos generan desigualdades significativas que afectan directamente a las juventudes.

ENTREGO: _____		RECIBIO: _____	
FOLIA No. _____		_____	
DE: _____		_____	
COORDINACIÓN D.E. PROCESOS LEGISLATIVOS		_____	
Poder Legislativo JALISCO		_____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En Jalisco, de acuerdo con datos del **Censo de Población y Vivienda 2020**, el estado cuenta con **8.3 millones de habitantes**, de los cuales aproximadamente el **62.7%** reside en el Área Metropolitana de Guadalajara (ZMG), es decir, **5.2 millones de personas**. Esta alta concentración poblacional convierte a la ZMG en la segunda metrópoli más grande del país, solo después de la Ciudad de México. En contraste, la densidad poblacional en el resto del estado evidencia una distribución desigual de infraestructura, servicios y recursos.

La **juventud jalisciense**, que representa cerca del **30% de la población total del estado**, enfrenta desafíos particulares en el ejercicio de su derecho a la ciudad. El acceso limitado a **espacios públicos de calidad**, la falta de **movilidad segura y eficiente** y el crecimiento urbano desordenado incrementan las desigualdades sociales, dificultando su integración y desarrollo pleno en las comunidades.

En este contexto, es relevante destacar que en febrero de 2024, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la **incorporación del derecho a la ciudad** dentro de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, con el objeto de fortalecer los derechos humanos de las y los jaliscienses. Este derecho se define como:

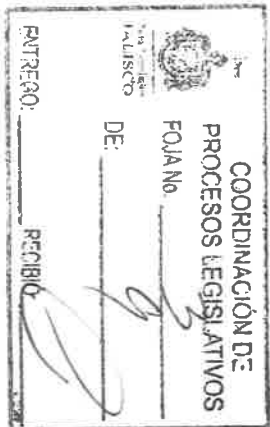
“El uso y goce pleno y equitativo de los espacios, bienes y recursos públicos, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente”.

La incorporación constitucional de este derecho representa un avance histórico que reconoce la necesidad de garantizar condiciones equitativas y accesibles para que todas las personas —especialmente las juventudes— puedan disfrutar plenamente de las ciudades y su entorno.

En virtud de lo anterior, la presente reforma a la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco** se justifica como una respuesta a las demandas y necesidades actuales de las juventudes. La incorporación de estos derechos —**salud mental, cierre de brechas digitales y derecho a la ciudad**— fortalece el marco jurídico existente y contribuye a la creación de políticas públicas que garanticen el desarrollo pleno y equitativo de las juventudes jaliscienses.

A efecto de ilustrar de mejor manera las reformas y adiciones que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 9. La educación que reciban las juventudes debe contener por lo menos los aspectos siguientes:	Artículo 9. La educación que reciban las juventudes debe contener por lo menos los aspectos siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. (...);</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. Orientar a las juventudes, sobre las causas y consecuencias que de la práctica de conductas que atentan contra su sano desarrollo, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, entre otros;</p>	<p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. (...);</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. Orientar a las juventudes, sobre las causas y consecuencias que de la práctica de conductas que atentan contra su sano desarrollo, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, así como el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, y la promoción de estrategias para la prevención y atención de la salud mental, entre otros;</p>
<p>Artículo 10. En materia de salud, las juventudes tiene derecho a:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. (...);</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. (...);</p> <p>VI. (...);</p> <p>VII. La salud física y a la salud mental; y</p> <p>VIII. (...)</p>	<p>Artículo 10. En materia de salud, las juventudes tiene derecho a:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. (...);</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. (...);</p> <p>VI. (...);</p> <p>VII. La salud física y a la salud mental; considerando esta última como un componente esencial para el desarrollo integral de las juventudes. Esto incluye el acceso a servicios de prevención, atención y tratamiento de trastornos mentales, así como la promoción de entornos saludables que fomenten el bienestar emocional, el manejo adecuado del estrés y la</p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>construcción de resiliencia. Se garantizará que las políticas públicas en materia de salud mental para juventudes sean integrales, incluyentes y sensibles a sus necesidades específicas, promoviendo espacios seguros, libres de estigmas y discriminación; y</p> <p>VIII. (...)</p>
<p>Artículo 16. Las juventudes con base en sus intereses y capacidades culturales, artísticas y científicas, tienen derecho a:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. Al acceso a la cultura de las nuevas tecnologías y comunicación como forma de interrelación social;</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. (...);</p> <p>VI. (...);</p> <p>VII. (...); y</p> <p>VIII. (...).</p>	<p>Artículo 16. Las juventudes con base en sus intereses y capacidades culturales, artísticas y científicas, tienen derecho a:</p> <p>I. (...);</p> <p>II. (...);</p> <p>III. Al acceso a la cultura de las nuevas tecnologías y comunicación como forma de interrelación social, así como el impulso políticas y programas orientados al cierre de brechas digitales, garantizando la inclusión digital, especialmente aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, y promoviendo su acceso equitativo a infraestructura, herramientas tecnológicas, conectividad de calidad y capacitación en competencias digitales que fortalezcan su desarrollo personal, académico y profesional;</p> <p>IV. (...);</p> <p>V. (...);</p> <p>VI. (...);</p> <p>VII. (...); y</p> <p>VIII. (...).</p>
<p>Artículo 20. Las juventudes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, también podrán</p>	<p>Artículo 20. Las juventudes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como a disfrutar</p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

participar en acciones encaminadas al cuidado y protección ambiental, así como de prevención de la contaminación del aire, agua y suelo.

Así mismo, las juventudes tienen la obligación de preservar en todo momento el medio ambiente, tomándolo como el bien máximo y universal que nos permite una conexión con nuestros antepasados y garantiza el traspaso de vivencias y experiencias con nuestros sucesores.

El Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de consulta de sus planes y programas, promoverán acciones tendientes al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en función de la vocación del territorio.

del derecho a la ciudad y comunidades sostenibles, entendidas como espacios incluyentes, equitativos y resilientes que promuevan el acceso a servicios básicos, la participación social y el desarrollo integral.

También podrán participar en acciones encaminadas al cuidado y protección ambiental, así como de prevención de la contaminación del aire, agua y suelo.

Así mismo, las juventudes tienen la obligación de preservar en todo momento el medio ambiente, tomándolo como el bien máximo y universal que nos permite una conexión con nuestros antepasados y garantiza el traspaso de vivencias y experiencias con nuestros sucesores, **así como contribuir activamente a la construcción de comunidades sostenibles.**

El Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de consulta de sus planes y programas, promoverán acciones tendientes al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en función de la vocación del territorio, **la creación de espacios públicos de calidad y el fortalecimiento de comunidades sostenibles que integren criterios de accesibilidad, movilidad, y bienestar social.**

Bajo este tenor, este proyecto de reforma cumple con los requisitos que establece el artículo 142 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis de y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídicos, económico, social o presupuestal:

- I. **Aspecto jurídico:** Se reconocen y amplían el derecho a la salud de las juventudes dentro del Estado de Jalisco, garantizando su acceso a servicios y programas que promuevan el bienestar físico y mental.
- II. **Aspecto económico y presupuestal:** La implementación de esta reforma no genera impacto presupuestal adicional, ya que su ejecución se sustenta en el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

aprovechamiento de recursos existentes y en la coordinación interinstitucional.

- III. **Aspecto social:** La reforma contribuye al fortalecimiento de políticas públicas que atienden las necesidades específicas de las juventudes, reduciendo las brechas de desigualdad y garantizando su derecho a una vida digna, saludable y plena.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 133 numerales 1 y 2 , 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY

SE PROPONE ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO.

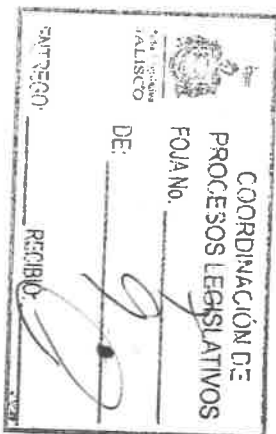
ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 10, 16 y 20 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9. La educación que reciban las juventudes debe contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. Orientar a las juventudes, sobre las causas y consecuencias que de la práctica de conductas que atentan contra su sano desarrollo, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, **así como el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, y la promoción de estrategias para la prevención y atención de la salud mental**, entre otros;

Artículo 10. En materia de salud, las juventudes tiene derecho a:

- I. (...);
- II. (...);





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. (...);

IV. (...);

V. (...);

VI. (...);

VII. La salud física y a la salud mental; considerando esta última como un componente esencial para el desarrollo integral de las juventudes. Esto incluye el acceso a servicios de prevención, atención y tratamiento de trastornos mentales, así como la promoción de entornos saludables que fomenten el bienestar emocional, el manejo adecuado del estrés y la construcción de resiliencia. Se garantizará que las políticas públicas en materia de salud mental para juventudes sean integrales, incluyentes y sensibles a sus necesidades específicas, promoviendo espacios seguros, libres de estigmas y discriminación; y

VIII. (...)

Artículo 16. Las juventudes con base en sus intereses y capacidades culturales, artísticas y científicas, tienen derecho a:

I. (...);

II. (...);

III. Al acceso a la cultura de las nuevas tecnologías y comunicación como forma de interrelación social, así como el impulso políticas y programas orientados al cierre de brechas digitales, garantizando la inclusión digital, especialmente aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, y promoviendo su acceso equitativo a infraestructura, herramientas tecnológicas, conectividad de calidad y capacitación en competencias digitales que fortalezcan su desarrollo personal, académico y profesional;

IV. (...);

V. (...);

Artículo 20. Las juventudes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como a disfrutar del derecho a la ciudad y comunidades sostenibles, entendidas como espacios incluyentes, equitativos y resilientes que promuevan el acceso a servicios básicos, la participación social y el desarrollo

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	JALISCO	FOJANO
	DE:	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

integral. También podrán participar en acciones encaminadas al cuidado y protección ambiental, así como de prevención de la contaminación del aire, agua y suelo.

Así mismo, las juventudes tienen la obligación de preservar en todo momento el medio ambiente, tomándolo como el bien máximo y universal que nos permite una conexión con nuestros antepasados y garantiza el traspaso de vivencias y experiencias con nuestros sucesores, **así como contribuir activamente a la construcción de comunidades sostenibles.**

El Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de consulta de sus planes y programas, promoverán acciones tendientes al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en función de la vocación del territorio, **la creación de espacios públicos de calidad y el fortalecimiento de comunidades sostenibles que integren criterios de accesibilidad, movilidad, y bienestar social.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

ATENTAMENTE

**Salón de sesiones del Congreso del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco a 17 de diciembre de 2024.**

Diputada María Elisa Bravo Navarro.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	